ACTA No. 5

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.624-2022
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, Y LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO.
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 56.212.848) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 02 DE JULIO DE 2023

DIEGO FERNANDO CORTES REYES, identificado con CC. 94.449.119 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0575 de agosto 30 de 2022 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.452.509, actuando en representación de INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S - INARCONST SAS con NIT No. 800.113.604-6, quien para los efectos de la presente acta se denominará INARCONST SAS, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir del día 30 de junio de 2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que a través de la plataforma del SECOP II, el 09 de Diciembre de 2022 se suscribió el contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.624-2022 cuyo objeto es

   "REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, Y LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO"

2. Que el contrato se inició el día 19 de diciembre de 2022.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se señaló hasta el día 31 de diciembre de 2022.

4. Que mediante modificación No. 1 se prorrogó el término del contrato hasta el 02 de julio de 2023.

5. El contratista Interventor informó sobre el posible incumplimiento de actividades del contrato de obra No. 4182.010.26.1.465-2022 en el frente de trabajo Pico de Águila – Corregimiento de Pance, mediante el oficio Intv. 019-2023 con fecha del 29 de junio del 2023, así:

"Yo Luis Fernando Obregón P, actuando como representante legal de la empresa INARCONST S.A.S. cuyo objeto del contrato de interventoría es "REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA– CORREGIMIENTO DE PANCE, Y LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, me dirijo a usted de la manera más respetuosa para informar un posible incumplimiento de las actividades administrativas y físicas de obra del contrato No 4182.010. 26.1.465-2022, cuya fecha de reinicio de actividades fue el día martes 28 de marzo del 2023. Teniendo en cuenta que a la fecha 29 de junio de 2023 se presenta un retraso considerable en uno de los frentes de trabajo pertenecientes al lote 1, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, VILLA DEL ROSARIO- CORREGIMIENTO LA PAZ, LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, LA ELVIRA CABECERA, CORREGIMIENTO LA ELVIRA", se deja el precedente ante la entidad para que se tome las medidas pertinentes referentes este posible incumplimiento, en vista de que como interventoría nos preocupa y se coloca en estado de alerta a la entidad el retraso en las actividades físicas correspondientes a la obra, de acuerdo con cronograma presentado para la reactivación del contrato (exhibido en SECOP II).

Es preciso aclarar que en reiteradas ocasiones se le informó al contratista mediante los oficios 013 del 20 de abril, 016 del 9 de mayo y el 017 del 19 de mayo, de los retrasos en la ejecución de las obras, sin tener respuesta alguna por parte del contratista.

De igual forma, como interventoría manifestamos que la finalización del contrato se dará el próximo domingo 2 de Julio del 2023, donde el tiempo trascurrido a la fecha de la presente notificación y de la no terminación de las actividades físicas de obra NO será argumento válido por parte del contratista para solicitud de prórroga.

Finalmente reiteramos que como interventoría nuestra disposición para el acompañamiento constante a las actividades de obra, sin embargo, compartimos y trasladamos la inconformidad de esta interventoría y de las comunidades intervenidas a la entidad contratante puesto que, se evidencia que las actividades no se terminarán antes de la finalización del contrato."

6. Que el contratista Interventor solicitó la suspensión del contrato de obra 4182.010.26.1.465-2022, mediante el oficio Intv. 020-2023 con fecha del 29 de junio del 2023, sustentando las siguientes consideraciones:

"Debido al retraso que se presenta en las actividades de obra del frente Pico de Águila Corregimiento de Pance y que es de su entero conocimiento, me permito solicitar como representante legal de la empresa INARCONST S.A., cuyo objeto del contrato de interventoría es "REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA– CORREGIMIENTO DE PANCE, Y LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, sea suspendido de manera inmediata el contrato de obra No 4182.010. 26.1.465-2022, que tiene por objeto "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, VILLA DEL ROSARIO- CORREGIMIENTO LA PAZ, LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, LA ELVIRA CABECERA, CORREGIMIENTO LA ELVIRA", la razón que motiva esta solicitud es que la finalización del contrato es el próximo domingo 2 de julio de 2023 y el avance de obra está en un 65% y consideramos que en tres días es imposible que cumpla con el 100% de ejecución de la obra contratada."

7. Que el contratista interventor solicita la prórroga del contrato de INTERVENTORIA hasta que se superen todas las causas que originaron la presente solicitud, toda vez que por medio del oficio Intv. 020-2023 fechado del 29 de junio de 2023, solicitó la suspensión del contrato de obra No. 4182.010.26.1.465-2022, así las cosas, solicitó:

"En virtud de la solicitud de suspensión presentada por esta interventoría, al contrato de obra No 4182.010.26.1.465-2022 cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, VILLA DEL ROSARIO- CORREGIMIENTO LA PAZ, LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, LA ELVIRA CABECERA, CORREGIMIENTO LA ELVIRA" mediante comunicado No. Intv. 020-2023 del 29 de junio de 2023, *ponemos a disposición de la Entidad contratante la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.624-2022 hasta que se superen todas las causas que originaron la presente solicitud de suspensión, con el objetivo de garantizar el acompañamiento a las actividades objeto del contrato de obra."*

8. Que, el Director de la Unidad Administrativa De Servicios Públicos avalò la suspensión del contrato por las razones anteriormente expuestas, con el fin de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. La determinación del periodo que comprende la suspensión es a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el día 25 de julio de 2023, esto es quince (15) días hábiles.

10. Que, es preciso mencionar que, desde el 25 de julio de 2023, el contrato de obra No. 4182.010.26.1.465-2022, no se ha podido reiniciar, por dificultades del contratista para concertar con las interventorías temas que no había podido subsanar relacionados con la ejecución del objeto contractual, trámites administrativos y documentales, INP, entre otros.

11. Que, todo lo anterior, está debidamente evidenciado y soportado en las diferentes actas de comités presenciales y virtuales convocados por la entidad, para darle soluciones pertinentes a cada caso en concreto del contratista, razón por la cual, no se pudo dar inicio a la última suspensión del proceso contractual No. 4182.010.26.1.465-2022 el día 25 de julio.

12. Que, a la fecha, todos los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato en mención, han quedado superados y subsanados, razón por la cual, la interventoría, avalo la prórroga la suspensión del contrato a No. 4182.010.26.1.465-2022 para los frentes de trabajo Pico de Águila – Corregimiento de Pance y La Gloria – Corregimiento El Hormiguero, tal como se evidencia en las siguientes consideraciones.

13. Que, el contratista de obra del contrato No. 4182.010.26.1.465-2022, que tiene por objeto “REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS SECTORES DE PICO DE ÁGUILA – CORREGIMIENTO DE PANCE, VILLA DEL ROSARIO-CORREGIMIENTO LA PAZ, LA GLORIA – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO, LA ELVIRA CABECERA, CORREGIMIENTO LA ELVIRA” solicitó prórroga a la suspensión en lo correspondiente a los frentes de trabajo Pico de Águila – Corregimiento de Pance y La Gloria – Corregimiento El Hormiguero, mediante oficio No. AYA-853-2023, con fecha del 20 de noviembre del 2023, sustentando las siguientes razones:

“Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle la aprobación de la ampliación de la suspensión del contrato, la cual se inició el día 30 de junio de 2023, sin embargo, se ha requerido más tiempo de suspensión por los siguientes aspectos:

1- En el frente de la Gloria se ha requerido más tiempo debido a que se han presentado varias contingencias con apagones periódicos de la planta debido a que se requieren algunas intervenciones adicionales para garantizar que la planta pueda funcionar de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera estable y permanente, por tal razón fue fundamental hacer una revisión minuciosa y exhaustiva de cada uno de los componentes eléctricos de la planta, los cuales al principio no fueron considerados en las actividades contractuales iniciales, que son determinantes para que el sistema no se aísle ni se apague periódicamente, garantizando así la continuidad en el servicio, de estas actividades adicionales se hizo llegar un presupuesto a la Interventoría para su estudio, ajustes y aprobación.

2- En el caso del frente de pico de águila la mayor dificultad ha sido el acceso a la obra de los materiales y conseguir personal de la zona para ejecutar las obras, primero por el mal estado de la carretera y las constantes lluvias que se han presentado y adicionalmente por la necesidad del acarreo manual de todos los materiales que se requieren para la impermeabilización de la planta y de la fundición de la escalera en una pendiente mayor a 45 grados y un recorrido mayor a 100 mts subiendo dicha pendiente, lo cual requiere un esfuerzo humano mayor al que se requiere en condiciones normales de acceso en pendientes menores a 15 grados de inclinación.

Es importante aclarar que estas situaciones ya fueron superadas por tal razón solicitamos amablemente a usted como interventoría el aval de prórroga a la suspensión hasta el día 22 de noviembre de 2023

14. Que, el contratista Interventor correspondiente a los frentes de trabajo Pico de Águila – Corregimiento de Pance y La Gloria , dio viabilidad a la solicitud prórroga a la suspensión del contrato 4182.010.26.1.465-2022, mediante el oficio Intv. 029-2023, con fecha del 20 de noviembre de 2023, así:

"Respecto a la solicitud de prórroga a la suspensión del contrato, como interventoría, se aprueba dicha prórroga hasta el 22 de noviembre de 2023, lo anterior con base en los aspectos presentados en el oficio AYA- 853-2023.."

15. Que, el contratista Interventor correspondiente a los frentes de trabajo Pico de Águila – Corregimiento de Pance y La Gloria , solicitó ante esta Unidad (UAESP), una prórroga a la suspensión del contrato de interventoría 4182.010.26.1.624-2022, mediante el oficio Intv. 031-2023, con fecha del 20 de noviembre de 2023, así:

" *Por medio de la presente solicito a usted, sea aprobada la prórroga al contrato de interventoría hasta el 22 de noviembre de 2023., dicha solicitud se fundamenta en lo siguiente:*

1. En el frente de la Gloria el contratista ha requerido de más tiempo debido a que se han presentado varias contingencias con apagones periódicos de la planta debido a que se requieren algunas intervenciones adicionales para garantizar que la planta pueda funcionar de manera estable y permanente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2- En el frente de Pico de Águila la mayor dificultad que ha tenido el contratista ha sido el acceso a la obra con los materiales y la consecución del personal de la zona para ejecutar las obras.

16. La suspensión podrá prorrogarse si los motivos que dieron origen a la misma continúan presentándose.

17. Que el contratista se compromete a ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

18. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma o hasta el 22 de Noviembre de 2023.

Hacen parte de la presenta acta, el oficio de solicitud de suspensión del contratista principal, respuesta del interventor y anexos.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DIEGOFERNANDO CORTES REYES
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.S - INARCONST S.A.S
LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
C.C. No. 67002053

ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Profesional Universitario - Supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.